Departamento de CUNDINAMARCA
Corporación Social

REVISADO 14 AGO 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 056-2014
CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX SAS
NIT: 900.533.021-7
REPRESENTANTE LEGAL: OMAR DANILO FLOREZ MARIÑO
INDENTIFICACION: 79.839.712 Expedida en Bogotá
OBJETO: PRESTACION DE SERVICOS DE PUBLICIDAD IMPRESA Y DIVULGACIÓN DE MENCIONES RADIALES DE LA CAMPAÑA YO SOY AMABLE EN LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE EMISORAS CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA QUE EVIDENCIEN EL COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE PROMOVER LA VINCULACIÓN DE NUEVOS AFILIADOS A LA ENTIDAD
VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECI OCHO MIL PESOS M/CTE. ($294.118.000.00)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES.
C. D. P. : No. 27776 DEL 6 DE AGOSTO DE 2014

LUÍS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTALORA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900 expedida en Suba - Bogotá D.C, domiciliado y residente en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, Establecimiento Público del orden Departamental, creado por la ordenanza No. 05 de 1.972, en su calidad de Gerente General, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No.00220 del 28 de febrero de 2014, del cual tomo posesión el día 4 de Marzo de 2014, según consta en el Acta No. 0082 de 2014, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 numeral 3 literal "c" de la Ley 80 de 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denomina LA CORPORACIÓN, y por la otra parte OMAR DANILO FLOREZ MARIÑO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.839.712 expedida en Bogotá , actuando en nombre y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX SAS , Sociedad Comercial constituida por documento privado de Junta de Socios del 14 de Mayo de 2012 , inscrita en la Cámara de Comercio el día 21 de junio de 2012 bajo el número 20637 del Libro IX, con NIT. 900.533.0231-7 y domicilio en la Ciudad de Tunja – Boyacá , tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el día 15 de junio de 2014 por la Cámara de Comercio de Tunja , quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa de elementos publicitarios para ser distribuidos a los afiliados y posibles afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca en las actividades promocionales que desarrolla la misma con el fin de fortalecer su imagen corporativa, aumentar el grado de satisfacción de los afiliados y generar motivación para la afiliación de nuevos servidores públicos del Departamento a la Entidad; contrato que se rige por lo regulado en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, el Decreto 2474 de 2014 y demás normas que rigen la contratación estatal y por las cláusulas que a continuación pactamos previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la Corporación Social de Cundinamarca es una Entidad descentralizada del orden Departamental, creada por la ordenanza No. 05 de 1972, la cual tiene como misión mejorar la calidad de vida de los pensionados y los funcionarios del departamento y sus municipios, afiliados a ella, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el ahorro y el crédito, y buscar el bienestar social y económico de sus afiliados. b) Que la Corporación en desarrollo de su misión institucional adelanta actividades promocionales de sus servicios y desarrolla programas de bienestar social en materia deportiva, recreativa, lúdica y cultural a través de los cuales genera espacios y oportunidades para contribuir al desarrollo integral de sus afiliados y beneficiarios e incentivar a través de la promoción de estos servicios la vinculación de nuevos afiliados, por lo que se hace necesario adquirir diferentes elementos publicitarios con el nombre y la imagen corporativa, para que los funcionarios de la Entidad que realizan campañas de afiliación y promocionan los servicios, puedan entregarlos a los potenciales afiliados y afiliados motivando la fidelidad a la Entidad. c) Que la Corporación Social de Cundinamarca dentro su Plan de Acción para el año 2014, previó la realización actividades y eventos promociónales con el fin dar a conocer sus servicios y promover la vinculación de nuevos afiliados a la Entidad. d) Que a efectos de contratar la adquisición de los bienes a que se refiere el considerando anterior, la Corporación Social de Cundinamarca a través de la

181628

Subgerencia General de Servicios Corporativos de la Entidad, realizó el correspondiente estudio previo para

contratar, en el cual se determinó: La necesidad específica; los mecanismos para solucionarla; el objeto del contrato y su descripción; los argumentos jurídicos que determinan la modalidad de selección; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado; el presupuesto definido para el contrato; la disponibilidad presupuestal que permita amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones que surgen en virtud del contrato; el termino estimado para la ejecución del objeto contractual; la supervisión a la ejecución del objeto contractual; el valor del contrato y la forma de pago; la estimación, tipificación y distribución de riesgos que eventualmente podrían presentarse durante la ejecución y con posterioridad a la ejecución del objeto del presente contrato. e) Que el Decreto Departamental No. 00265 del 26 de diciembre de 2007, "Por el cual se liquida el Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos" incluyo el Presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca para la vigencia 2014 y en el Rubro 3020030020040001 del mismo, se apropiaron recursos para la atención de EVENTOS PROMOCIONALES, del cual ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27776 de fecha 6 de Agosto de 2014, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para la Corporación Social de Cundinamarca en virtud del presente contrato. f) Que la Corporación Social de Cundinamarca según Resolución No. 8450 del 13 de Agosto de 2014, adopta el Proceso de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para seleccionar el contratista que ha de vender los elementos publicitarios que requiere la Entidad. g) Que el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co, dando cumplimiento al Decreto 2474 de 2014, al igual que las observaciones presentadas a los mismos y la respuesta por parte de la Entidad. h) Que la Corporación Social de Cundinamarca según Resolución No. 056 del 4 de Septiembre de 2014, se ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada No. 05 mediante el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para la Compra de los bienes mencionados. i) Que el Pliego de Condiciones fue publicado en el Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co, y demás documentos generados dentro del proceso de selección, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 2474 de 2014. j) Que se presentaron a la Audiencia de Subasta Inversa N. 056-2014 proponentes habilitados para participar. k) Que la empresa GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX SAS , presentó la mejor oferta económica para la Compraventa de los elementos publicitarios marcados con el Logo de la Entidad, en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial. l) Que mediante Resolución No. 075 del 15 de Agosto de 2014, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada N. 056-2014 a la empresa GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX SAS . m) Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que LA CORPORACION y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a dar a la LA CORPORACIÓN, PRESTACION DE SERVICOS DE PUBLICIDAD IMPRESA Y DIVULGACIÓN DE MENCIONES RADIALES DE LA CAMPAÑA YO SOY AMABLE EN LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE EMISORAS CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA QUE EVIDENCIEN EL COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE PROMOVER LA VINCULACIÓN DE NUEVOS AFILIADOS A LA ENTIDAD **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a: 1) Pagar la publicación del presente contrato en la Imprenta Nacional y presentar la copia de la consignación a la Oficina Asesora Jurídica de **LA CORPORACIÓN** 2) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo y presentarlas ante la Oficina Asesora Jurídica de **LA CORPORACIÓN** para su correspondiente aprobación. 3) Suscribir con **LA CORPORACIÓN** y LA SUPERVISORA designada por ella, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual dentro de los Cinco (5) días calendarios siguientes a la aprobación de la garantía única. 4) Dar en venta a favor de **LA CORPORACION** los medios publicitarios solicitados por la entidad . 5) Garantizar que los medios publicitarios del objeto contractual cumplan con las especificaciones descritas y singularizadas en la ficha técnica de los bienes a adquirir, que se entienden integrada al texto del presente contrato. 6) Entregar los bienes objeto del presente contrato en la Sede de la Corporación Social de Cundinamarca, ubicada en la Calle 39 A No. 18 – 05 en el horario de atención al público 8:30 a.m. a 4 p.m. 7) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas,

181628

económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 8) Acatar los requerimientos que durante la ejecución del objeto contractual le presente **LA CORPORACIÓN** a través de la Supervisora. 9) Designar una persona encargada de realizar la coordinación de la ejecución del contrato con la supervisora designada para tal efecto por **LA CORPORACIÓN**. 10) Disponer de una línea de telefax y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que la supervisora le formule, indicando en su propuesta el respectivo número y dirección de correo electrónico. 11) Tramitar con diligencia y eficiencia el presente contrato garantizando cumplimiento y calidad, informando oportunamente a **LA CORPORACIÓN** de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. 12) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisora del contrato. 13) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el la Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 14) Suscribir con **LA CORPORACIÓN** y **LA SUPERVISORA** designada por ella, el Acta de terminación y liquidación del presente contrato. 15) Presentar para el tramite de reconocimiento y pago en la Subgerencia General de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, la factura correspondiente a la venta objeto del presente contrato de conformidad con los requisitos de ley y certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, anexando la certificación de entrega e ingreso de los bienes objeto del mismo al Almacén de **LA CORPORACIÓN** y la certificación expedida por la supervisora designada por la Entidad sobre el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven de los Pliegos de Condiciones, la propuesta y de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** Para el cabal cumplimiento del objeto contractual **LA CORPORACIÓN** se obliga a: 1) Designar el supervisor que ha de efectuar la vigilancia y seguimiento permanente a la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 2) Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, aprobar las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato, suscribir con **EL CONTRATISTA** y LA SUPERVISORA el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual. 4) Exigir de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del pliego de condiciones, la propuesta presentada y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. 5) Suministrar la información y el acompañamiento requeridos por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual. 6) Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 7) En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 9) Actuar de tal modo que por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 10) Reconocer y cancelar el valor pactado como contraprestación por la ejecución a cabalidad del objeto del presente contrato, previa certificación expedida por la supervisora respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA**. 11) Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 12) Suscribir con **EL CONTRATISTA** y la supervisora el Acta de Terminación y Liquidación del presente contrato dentro del término y cumpliendo los requisitos y el tramite de Ley establecido para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA. DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Las partes pactamos el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECI OCHO PESOS M/CTE. ($294.118.000.00) ,** el cual será cancelado en un solo (1) contado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura de venta de los elementos objeto del presente contrato cumpliendo los requisitos de ley, previa certificación expedida por la Subgerencia de Servicios Corporativos en su calidad de supervisora del contrato, respecto de la entrega de los elementos publicitarios objeto del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a la cual se deberá anexar el certificado de ingreso de los elementos publicitarios objeto del contrato al Almacén de La Corporación Social de Cundinamarca. **PARÁGRAFO**: Para efectos de la cancelación del valor pactado en la presente Cláusula **LA CORPORACIÓN** aplicará los descuentos que de conformidad con la normatividad vigente estén a cargo de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. DEL TERMINO DE EJECUCIÓN**

1816

Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un término de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA. DE LA DELEGACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: Queda prohibida la delegación, subcontratación y cesión del presente contrato salvo que exista autorización previa y escrita del Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN**, a constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y a favor de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, la **GARANTÍA ÚNICA EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, que contenga los siguientes amparos: 1) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Calidad de los bienes que se adquieren, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **LA CORPORACIÓN** en virtud de la celebración del presente contrato, serán realizadas con cargo RUBRO I3020030020040001 Eventos Promocionales del presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27776 de fecha 6 de Agosto de 2014. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y LA INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**. Para la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente y autónoma; en consecuencia el presente contrato no genera relación laboral alguna de **LA CORPORACIÓN** con **EL CONTRATISTA** o sus dependientes, ni tampoco el reconocimiento y pago de prestaciones sociales; por tal razón la ejecución del objeto contractual no genera ningún tipo de emolumento para **LA CORPORACIÓN**, diferente al valor acordado en la cláusula cuarta de éste contrato. **CLÁUSULA DECIMA. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA CORPORACIÓN** a través de la Subgerente General de Servicios Corporativos de la Entidad, o la persona a quien ella delegue para el efecto, realzará la supervisión a la ejecución del objeto del presente contrato y al cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Serán funciones de la supervisora las siguientes: 1) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2) Suscribir conjuntamente con LA **CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA**, el acta de inicio de ejecución del contrato. 3) Vigilar y coordinar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes. 4) Evitar que por causas atribuibles a **LA CORPORACIÓN** sobrevenga mayor onerosidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 5) Elaborar informe respecto de la ejecución del objeto contractual. 6) Mantener control sobre la vigencia y plazo de las garantías otorgadas por el contratista. 7) Certificar respecto del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. 8) Objetar las solicitudes de pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, en defensa de los intereses de **LA CORPORACIÓN.** 9) Solicitar la imposición de sanciones contractuales a **EL CONTRATISTA**, cuando fuere el caso, para lo cual debe suministrar toda la información que pueda servir de soporte para tal efecto. 10) Suscribir conjuntamente con **LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA**, el Acta de terminación y liquidación del presente contrato, dentro del término y cumpliendo los requisitos de ley. C**LÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MULTAS**: En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, **LA CORPORACION** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor mensual del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, de este capítulo o de la declaratoria de caducidad del contrato. De igual manera, el incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, por parte de **EL CONTRATISTA** será causal para la imposición de multas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA CORPORACIÓN**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que **LA CORPORACIÓN** hará

1616

efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la interpretación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO:** En los casos que sea necesario, LA **CORPORACIÓN** de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, o en acto administrativo motivado, introducirá las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para **LA CORPORACIÓN** con su incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL: LA CORPORACIÓN** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando a su juicio, del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o causen perjuicios graves a **LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LA CADUCIDAD: LA CORPORACIÓN** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por medio de resolución motivada expedida por la Gerencia General y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en los siguientes casos: 1) Si **EL CONTRATISTA** falta al cumplimiento de las obligaciones contractuales y por culpa que le sea imputable. 2) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y Decreto 2474 de 2014 y demás disposiciones que rigen la contratación estatal en relación con **LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO**. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Se deberá proceder a la terminación de este contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. Además cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad del contrato. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CORPORACIÓN**. 3) Cuando precluya el término pactado en la cláusula quinta de este contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes al vencimiento del término pactado para su ejecución. De no existir tal acuerdo, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegue a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de lo dos meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente; sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, **EL CONTRATISTA** podrá hacer observaciones a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento las liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA. DE LA ADOPCIÓN DEL DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y fiscales de este contrato, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá **D.C. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento por un periodo igual al de su vigencia. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para

su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Publicación del contrato en la Imprenta Nacional a cargo de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago. 3) Aprobación de la garantía única a favor de entidades estatales, constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la Corporación Social de Cundinamarca. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de **LA CORPORACIÓN, EL CONTRATISTA y LA SUPERVISORA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE LA INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS Y NORMAS**: Se incorporan como parte integral del presente contrato: 1) El Estudio previo de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia General de Servicios Corporativos de la Entidad. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27776 expedido el 6 de Agosto de 2014. 3) El pliego de condiciones, sus anexos y adendas. 4) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 2474 de 2014 y demás normas concordantes y complementarias. En constancia y para todos los efectos legales las partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C, a los 15 días del mes de Agosto de 2014

LUÍS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTALORA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
LA CORPORACIÓN

GRUPO EMPRESARIAL
PC GRAPHIX S A.S.
NIT 900 [illegible]
GERENCIA GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

REVISADO 14 AGO 2014

Nelson Dario Ramirez Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó